



Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2020-00230-00
ACCIONANTE: AURA MARÍA JAMAICA FORERO
ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO POPULAR SUCURSAL FERIA EXPOSICIÓN
BANCO CAJA SOCIAL SUCURSAL VILLA JAVIER
LUCÍA CRISTINA JAMAICA FORERO
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora **AURA MARÍA JAMAICA FORERO** con cédula de ciudadanía No. 51.592.491 expedida en Bogotá, en contra de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSAL FERIA EXPOSICIÓN, BANCO CAJA SOCIAL SUCURSAL VILLA JAVIER** y **LUCÍA CRISTINA JAMAICA FORERO** en procura de la protección a los derechos fundamentales al mínimo vital, salud, trabajo, patrimonio familiar, dignidad humana, petición, debido proceso, favorabilidad y derechos adquiridos.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, BANCO POPULAR SUCURSAL FERIA EXPOSICIÓN, BANCO CAJA SOCIAL SUCURSAL VILLA JAVIER** y/o quienes haga sus veces, y a **LUCÍA CRISTINA JAMAICA FORERO**, a quienes se les enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de ésta.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.



3. Así mismo, se requerirá a la tutelante, para que le informe al Despacho con precisión respecto de cual derecho de petición invoca su protección, y presentado a cuál de las partes demandadas.

5. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

6. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

7. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de ésta sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID 19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección admin10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA MÉNDEZ MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las 08:00 A.M.</p> <p>LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA Secretario</p>

mqc